



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.687, mediante la cual se regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la provincia.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud en coordinación con el Consejo General de Educación promoverá la información y educación de las nuevas generaciones, con el fin de prevenir y evitar la iniciación en el consumo de productos elaborados con tabaco.

ARTÍCULO 4º.- Derogase la ley 9862.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada.

ARTÍCULO 6º.- Invitase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 3 de diciembre de 2019.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados